

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SOLEDAD

RESOLUCION # 16

(Febrero 15 de 2024)

"Por medio del cual se decide una actuación administrativa de los Folios de Matricula Inmobiliaria No. 041-19708"

EXPEDIENTE N° 041-AA-2023-04

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SOLEDAD, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1579 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 Y LEY 1437 DE 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTE:

Que, mediante escrito vía correo electrónico con radicado interno 0412022ER00520 de fecha 16 de agosto de 2022, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**, comunica un requerimiento urgente, toda vez que advierte de "un caso probable de falsificación de providencia".

El mencionado requerimiento, llega acompañado del Oficio N° 1329AB, en el cual ordeno se "remita de carácter urgente, copias de la "SENTENCIA SIN NUM DEL 04-12-2019 proferida presuntamente por este despacho y la cual sirvió de base para inscribir las anotaciones N° 10 y 11 del inmueble con folio de matrícula 041-19708.

Así mismo se sirva remitir el oficio mediante el cual se le comunico dicha sentencia e informar el nombre y número de identificación de la persona que procedió a radicar, virtual o personalmente dicha sentencia."

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Soledad – Atlántico.
Dirección: Autopista Aeropuerto # 23-1325 Centro Comercial
La Arboleda-Local Unificado 14, 15, 17, y 18 Piso 2.
Teléfono: 3930029.
E-mail: ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

Código: EP - ONEA - PO - 02 - FR - 01
Versión: 03
Fecha: 20 - 02 - 2023

En armonía con lo anterior, coordinación jurídica de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, mediante radicado 0412022EE01139 de fecha 25 de agosto de 2022, da respuesta anexando y suministrando toda la información ordenada en el requerimiento judicial.

Remitiendo al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, el supuesto Oficio N° 0142 Rad: N° 2019-00532-00 de fecha 4 de diciembre de 2019 mediante el cual se comunicó dicha sentencia.

De igual manera envía al despacho judicial, la Sentencia del supuesto Proceso Ordinario de Pertenencia proferida por ese despacho del proceso promovido por los señores VAIRON JESUS ACOSTA GUTIERREZ Y ESTIGUAR GUTIERREZ vs OMAR DE JESUS ACOSTA MONTOYA y personas indeterminadas. Que en el folio aparece inscrito como Sentencia sin núm. del 04-12-2019.

De conformidad con la copia de la denuncia formulada ante la Fiscalía General de la Nación por el señor OMAR DE JESUS ACOSTA MONTOYA, SPOA 087586001107202311800 DEL 15 DE JUNIO DE 2023, contra: VAIRON JESUS ACOSTA GUTIERREZ y ESTIGUAR ACOSTA GUTIERREZ, manifiesta que ellos se apropiaron de su predio sin su autorización.

Y de acuerdo con el correo electrónico de fecha primero de septiembre de 2022, enviado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, donde nos informa que, "**El oficio N° 0142 con radicado 2019-00532-00 NO ES DE PROCEDENCIA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, la firma y/o rubrica y el sello allí impreso NO PERTENECE al secretario de este Despacho Judicial.**"

"Así mismo, la sentencia de pertenencia con referencia 084334089001201904256 que tiene como demandante a VAIRON JESUS ACOSTA GUTIERREZ y ESTIGUAR ACOSTA GUTIERREZ y como demandado a OMAR DE JESUS ACOSTA MONTOYA, NO ES DE PROCEDENCIA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, la firma y/o rubrica allí impresa NO PERTENECE al Juez de este Despacho Judicial".

Concluye el despacho judicial informando que tanto el oficio como la sentencia son FALSOS y se nos ordena no acoger ninguna orden allí dispuesta y en caso de haber hecho inscripción, dejarlas sin efecto o anularlas" Así mismo informa a esta oficina que no existe proceso de pertenencia en ese Despacho Judicial con demandante

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Soledad – Atlántico.
Dirección: Autopista Aeropuerto # 23-1325 Centro Comercial
La Arboleda-Local Unificado 14, 15, 17, y 18 Piso 2.
Teléfono: 3930029.
E-mail: ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

Código: MP - CHEA - PO - 02 - FR - 22
Versión: 03
Fecha: 20 - 06 - 2023

VAIRON JESUS ACOSTA GUTIERREZ Y ESTIGUAR ACOSTA GUTIERREZ y como demandado a OMAR DE JESUS ACOSTA MONTOYA.

Razón por la cual, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, considera pertinente iniciar actuación administrativa y la apertura a través de auto de fecha 2 de junio de 2023, el cual fue debidamente comunicado a los señores OMAR DE JESUS ACOSTA MONTOYA, HECTOR JESUS DUQUE CASTAÑO, VAIRON JESUS ACOSTA GUTIERREZ, ESTIGUAR ACOSTA GUTIERREZ por aviso fijado el día 23 de agosto de 2023 y desfijado el día 25 de agosto de 2023 y, publicada en la página web el día 30 de agosto del 2023.

PRUEBAS:

En la actuación administrativa figuran las siguientes pruebas:

- Solicitud de corrección radicada con el turno 2022-041-3-2082 (fls. 1 al 4)
- Requerimiento urgente del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO (fls. 5 al 6).
- Solicitud de información de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SOLEDAD dirigida al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO (fls. 8)
- Copia de exención del pago de estampilla pro-desarrollo e impuesto de registro departamental realizada por la SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL SUBSECRETARIA DE RENTAS (fls. 10)
- Copia del Proceso de Pertenencia llevado a cabo por el señor VAIRON JESUS ACOSTA GUTIERREZ y ESTIGUAR ACOSTA GUTIERREZ contra OMAR DE JESUS ACOSTA MONTOYA (fls. 11 al 23)
- Impresión simple de folio bajo el número de matrícula inmobiliaria 041-19708 (fls. 24 al 25).
- Respuesta dada por del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad a través de correo electrónico de fecha primero de septiembre de 2022 (fls. 26).
- Copia de la denuncia formulada por el señor OMAR DE JESUS ACOSTA MONTOYA ante la Fiscalía General de la Nación. (fls. 27 al 30)
- Copia de instrucción administrativa n° 11 de fecha 30 de julio de 2015 (fls. 31 al 32)
- Auto de apertura de fecha 02 de junio del 2023 (fls. 33 al 37)
- Constancia de comunicación de publicación a página web el 23 de agosto del 2023 (fls. 38 a 39)

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Soledad – Atlántico.

Dirección: Autopista Aeropuerto # 23-1325 Centro Comercial
La Arboleda-Local Unificado 14, 15, 17, y 18 Piso 2.
Teléfono: 3930029.

E-mail: ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

C. Actos: 041-19708-PO-02-08-23
Versión: 1.0
Fecha: 30-08-2023

- Constancia de comunicación por aviso fijada el día 23 de agosto de 2023 y desfijada el 30 de agosto de 2023 (fls. 36).
- Constancia del correo electrónico de fecha primero de octubre de 2023, enviado al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, comunicando el auto de apertura. (fl. 41)
- Constancia de la Notificación Personal hecha al señor OMAR DE JESUS ACOSTA MONTOYA el día 2 de junio de 2023. (fl. 42)

ANALISIS PROBATORIO

Verificado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 041-19708 en nuestro Sistema de Información Registral – SIR -, se observa lo siguiente así:

El Folio de Matrícula Inmobiliaria 041-19708 corresponde al predio urbano LOTE 8 MANZANA 4, ubicado en Carrera 14 # 17-38 jurisdicción del municipio de Malambo y presenta entre otras, las siguientes anotaciones:

Anotación: N° 002 del Folio #041-19708

<input type="radio"/> Radicación	9387	Del	22/5/1986
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 122	Del	05/3/1986
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOT.UNICA	De	SANTO TOMAS
<input type="radio"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	CESION GRATUITA CON OTRO INMUEBLE.	Naturaleza Jurídica	103
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario			

<input type="radio"/>	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE	CHAHIN MEYER LUIS BARON - SE 133208713	<input type="checkbox"/> Participación <input type="checkbox"/>
DE	MEYER DE CHAHIN ANA MARIA - SE 133208712	<input type="checkbox"/> Participación <input type="checkbox"/>
A	ACOSTA MONTOYA OMAR DE JESUS - CC 7457445	<input checked="" type="checkbox"/> Participación <input type="checkbox"/>

Anotación: N° 7 del Folio #041-19708

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Soledad – Atlántico.
Dirección: Autopista Aeropuerto # 23-1325 Centro Comercial
La Arboleda-Local Unificado 14, 15, 17, y 18 Piso 2.
Teléfono: 3930029.
E-mail: ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023

☉ Radicación	2013-14569	Del	19/4/2013
☉ Doc	OFICIO 200-C	Del	02/4/2013
☉ Oficina de Origen	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL	De	MALAMBO
☉ Valor		Estado	VALIDA
☉ Especificación	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL	Naturaleza Jurídica	0427
☉ Modalidad			
☉ Comentario	RAD.NO.084334089002-2012-00188-00		

☉ **Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE	DUQUE CASTA/O HECTOR DE JESUS - SE 133208719	<input type="checkbox"/> Participación
A	ACOSTA MONTOYA OMAR DE JESUS - CC 7457445	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 10 del Folio #041-19708

☉ Radicación	2021-041-6-4070	Del	05/3/2021
☉ Doc	SENTENCIA SIN NUM	Del	04/12/2019
☉ Oficina de Origen	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL	De	MALAMBO
☉ Valor		Estado	VALIDA
☉ Especificación	CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL	Naturaleza Jurídica	0841
☉ Modalidad			
☉ Comentario	DEL EMBARGO		
☉ Cancela a la anotación	7		

☉ **Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE	NATURAL - DUQUE CASTAÑO HECTOR DE JESUS - SE 181830504	<input type="checkbox"/> Participación
A	ACOSTA MONTOYA OMAR DE JESUS - CC 7457445	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 11 del Folio #041-19708

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Soledad – Atlántico.
Dirección: Autopista Aeropuerto # 23-1325 Centro Comercial
La Arboleda-Local Unificado 14, 15, 17, y 18 Piso 2.
Teléfono: 3930029.
E-mail: ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023

<input type="radio"/> Radicación	2021-041-6-4070	Del	05/3/2021
<input type="radio"/> Doc	SENTENCIA SIN NUM	Del	04/12/2019
<input type="radio"/> Oficina de Origen	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	De	MALAMBO
<input type="radio"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA	Naturaleza Jurídica	0131
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	JURIDICA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE MALAMBO - SE 181830736	<input type="checkbox"/> Participación
A	NATURAL - ACOSTA GUTIERREZ ESTIGUAR - CC 1048267828	<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	ACOSTA GUTIERREZ VAIRON JESUS - CC 72056094	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 12 del Folio #041-19708

<input type="radio"/> Radicación	2021-041-6-5773	Del	20/4/2021
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 533	Del	06/4/2021
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA DOCE	De	BARRANQUILLA
<input type="radio"/> Valor	10,000,000	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO	Naturaleza Jurídica	0912
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A	NATURAL - ACOSTA GUTIERREZ ESTIGUAR - CC 1048267828	<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	ACOSTA GUTIERREZ VAIRON JESUS - CC 72056094	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Se observa claramente que, el bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 041-19708 según consta en su anotación 02, fue inicialmente adquirido por el señor **OMAR DE JESUS ACOSTA MONTOYA** mediante Escritura Publica # 122 del 5 de marzo de 1986 de la Notaría Única de Santo Tomás, inscrita bajo el radicado 9387-1986 del 22 de mayo de 1986..

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 De Soledad – Atlántico.
 Dirección: Autopista Aeropuerto # 23-1325 Centro Comercial
 La Arboleda-Local Unificado 14, 15, 17, y 18 Piso 2.
 Teléfono: 3930029.
 E-mail: ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

Código: NP - ONEA - FO - 02 - FR - 22
 Versión: 03
 Fecha: 20 - 06 - 2023

Sin embargo, de acuerdo con los documentos e información allegada a esta oficina, en la que se pone de manifiesto que la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2019, radicada con turno 2021-041-6-4070 de fecha 5 de marzo de 2021, a través de la cual, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, declaró la propiedad del predio ubicado en la carrera 14 # 17-38 del municipio de Malambo, identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria 041-19708 a favor de los señores VAIRON JESUS ACOSTA GUTIERREZ Y ESTIGUAR ACOSTA GUTIERREZ ordenando su inscripción en el Folio de Matricula Inmobiliaria 041-19708, **NO** se ha expedido desde ese despacho judicial, que el radicado del proceso **NO** tiene como demandante a VAIRON JESUS ACOSTA GUTIERREZ Y ESTIGUAR ACOSTA GUTIERREZ, por lo tanto, es **INEXISTENTE** porque no proviene de ellos dicha orden. Así mismo, solicita dejar sin valor y efecto o anular la anotación donde se encuentra inscrita.

De lo anterior se puede colegir que la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, es **INEXISTENTE**, inscrita en la anotación 10 y 11 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 041-19708.

Ahora bien, los señores VAIRON JESUS ACOSTA GUTIERREZ Y ESTIGUAR ACOSTA GUTIERREZ, mediante Escritura Publica # 533 del 6 de abril de 2021 de la Notaría Doce de Barranquilla, inscrita en la anotación 12 del Folio de Matricula Inmobiliaria 041-19708, DECLARARON MEJORAS EN SUELO PROPIO, cuando las mejoras la estaban realizando en un predio ajeno, un bien inmueble que según lo expuesto no les pertenece.

Al respecto contamos con la Instrucción Administrativa 11 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro:

A través de esta instrucción dirigida a los Registradores de Instrumentos Públicos del país, se estableció el procedimiento para la corrección de un acto de inscripción por inexistencia del instrumento público, orden judicial o el acto administrativo inscrito en un folio de matrícula inmobiliaria, procedimiento al que se le ha dado cumplimiento en la presente actuación.

De acuerdo con Ley 734 de 2002 o Código Disciplinario único, establece en el artículo 34, los deberes de todo servidor público, en especial en su numeral 1, el de cumplir y hacer que se cumplan las órdenes superiores emitidas por funcionario competente, mandamiento que es ratificado en el numeral 7, del artículo en mención. Desatender las instrucciones o directrices contenidas en los actos administrativos de la entidad titular de la función, se convierten en falta disciplinaria sancionables.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Soledad – Atlántico.
Dirección: Autopista Aeropuerto # 23-1325 Centro Comercial
La Arboleda-Local Unificado 14, 15, 17, y 18 Piso 2.
Teléfono: 3930029.
E-mail: ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PD - 02 - FR - 22
Versión:03
Fecha: 20 -- 06 - 2022

En acatamiento a lo contenido en la *Instrucción Administrativa* No 11 de 2015, se procede ahora al estudio del tema que originó la presente actuación administrativa, es decir, al acto de CANCELACION DE EMBARGO Y DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA inscritas en las anotaciones Nos 10 y 11 del Folio de Matricula Inmobiliaria N° 041-19708.

Con base en las anteriores premisas y de acuerdo con todo el material probatorio recaudado es necesario hacer las siguientes precisiones;

ANOTACIÓN No 10

De acuerdo con Turno de Radicación 2021-041-6-4070 de fecha 5 de marzo de 2019, se registra la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, dando origen a la anotación N° 10 del Folio de Matricula Inmobiliaria 041-19708, donde se inscribe la CANCELACION DE EMBARGO, de la anotación 7.

ANOTACION No. 11

De acuerdo con Turno de Radicación 2021-041-6-4070 de fecha 5 de marzo de 2019, se registra la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, dando origen a la anotación N° 11 del Folio de Matricula Inmobiliaria 041-19708, donde se inscribe la DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO A: **VAIRON JESUS ACOSTA GUITIERREZ Y ESTIGUAR ACOSTA GUTIERREZ.**

En el expediente se encuentra pronunciamiento respecto a la autenticidad y la existencia de la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo.

ANOTACION No. 12

De acuerdo con Turno de Radicación 2021-041-6-5773 de fecha 20 de abril de 2021, se registra la Escritura Publica # 533 del 6 de abril de 2021 otorgada por la Notaría Doce de Barranquilla a través de la cual, los señores **VAIRON JESUS ACOSTA GUITIERREZ Y ESTIGUAR ACOSTA GUTIERREZ.** Hacen una Declaración de Mejoras en Suelo propio, cuando no es cierto, por haberse comprobado que la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, es inexistente, por lo tanto no son propietarios del bien inmueble.

Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, dando origen a la anotación N° 11 del Folio de Matricula Inmobiliaria 041-19708, donde se inscribe la DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO A: **VAIRON JESUS ACOSTA GUTIERREZ Y ESTIGUAR ACOSTA GUTIERREZ.**

Conforme con lo anterior, se demuestra la inexistencia de la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, inscrita en las anotaciones 10 y 11 del Folio de Matricula Inmobiliaria 041-19708, bajo el entendido que el hecho presentado no se originó por equivocación en la prestación del servicio registral, sino, por hechos punibles por parte de terceros. Lo cual, de acuerdo con las pruebas recaudadas dentro de la presente actuación, se demuestra la inexistencia de la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, de tal manera que el folio no queda cumpliendo lo ordenado en el Artículo 49 de la Ley 1579 de 2012, debiéndose realizar las acciones necesarias, para que el folio que identifica el inmueble, exhiba en todo momento la real y verdadera situación jurídica del inmueble, lo cual se complementa con lo ordenado por los Artículos 59 y 60 de la Ley 1579 de 2012.

Como fundamento legal primordial para la invalidación se tiene el artículo 60 de la Ley 1579 de 2012, en especial el parágrafo segundo, en donde se encuentra estipulado:

"Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Esta Oficina de Registro, considera pertinente realizar la siguiente corrección con el fin que el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-19708 para que exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien inmueble:

1.- Déjese sin efecto y valor la anotación N° 10 del Folio de Matricula Inmobiliaria 041-19708, correspondiente a la inscripción de la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2019 proferida

por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, de conformidad con los considerandos de esta providencia.

2.- Déjese sin efecto y valor la anotación 11 del Folio de Matricula Inmobiliaria 041-19708, correspondiente a la inscripción de la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, de conformidad con los considerandos de esta providencia.

3.- Déjese sin efecto y valor la anotación 12 del Folio de Matricula Inmobiliaria 041-19708, correspondiente a la inscripción de la Escritura Publica # 533 del 6 de abril de 2021 de la Notaría Doce de Barranquilla, de conformidad con los considerandos de esta providencia.

4.- Como consecuencia de la decisión anterior, invalidar las anotaciones N° 10, 11 y 12 del Folio de Matricula Inmobiliaria 041-19708, de conformidad con los considerandos de esta providencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se procede a decidir la actuación administrativa bajo el expediente 2023-041-AA-04 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-19708, con el objeto que exhiba en todo momento el estado jurídico del bien inmueble.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar las siguientes correcciones en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-19708, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia:

1.- Déjese sin efecto y valor la anotación N° 10 del Folio de Matricula Inmobiliaria 041-19708, correspondiente a la inscripción de la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, de conformidad con los considerandos de esta providencia.

2.- Déjese sin efecto y valor la anotación 11 del Folio de Matricula Inmobiliaria 041-19708, correspondiente a la inscripción de la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2019 proferida

por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, de conformidad con los considerandos de esta providencia.

3.- Déjese sin efecto y valor la anotación 12 del Folio de Matricula Inmobiliaria 041-19708, correspondiente a la inscripción de la Escritura Publica # 533 del 6 de abril de 2021 de la Notaría Doce de Barranquilla, de conformidad con los considerandos de esta providencia.

4.- Como consecuencia de la decisión anterior, invalidar las anotaciones N° 10, 11 y 12 del Folio de Matricula Inmobiliaria 041-19708, de conformidad con los considerandos de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Háganse las salvedades legales según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012, y una vez en firme este acto administrativo, procédase al desbloqueo del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-19708, objeto de la presente actuación (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este acto administrativo a los señores **OMAR JESUS ACOSTA MONTOYA, VAIRON JESUS ACOSTA GUITIERREZ Y ESTIGUAR ACOSTA GUTIERREZ Y AL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO**, así como a los demás terceros indeterminados, conforme a lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

De no ser posible dicha notificación o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co (Artículo 37 ibídem).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, ante el Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad, y en subsidio el Recurso de Apelación, ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación personal o por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Soledad – Atlántico.
Dirección: Autopista Aeropuerto # 23-1325 Centro Comercial
La Arboleda-Local Unificado 14, 15, 17, y 18 Piso 2.
Teléfono: 3930029.
E-mail: ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PD - 02 - FR - 02
Versión: 03
Fecha: 20 - 06 - 2023

Dado en Soledad, a los 15-02-24


IVAN CARLOS PAEZ REDONDO

Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Soledad

Proyectó: MPSM- Coordinador Grupo Jurídico 

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Soledad – Atlántico.**
Dirección: Autopista Aeropuerto # 23-1325 Centro Comercial
La Arboleda-Local Unificado 14, 15, 17, y 18 Piso 2.
Teléfono: 3930029.
E-mail: ofregissoledad@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - PR - 22
Versión: 00
Fecha: 20 - 06 - 2023